

J. ANTONIO UNDURRAGA P. COTAPOS

DE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS

Estudio de la legislación chilena sobre la materia, en especial de las contribuciones morosas, precedido de una introducción histórica sobre la percepción de impuestos en Roma, Francia y América durante la Colonia.

1939

VALPARAISO
IMPRESA EXCELSIOR

1939

INFORME

Aníbal Bascuñán V., Director del Seminario de Derecho Público, conociendo de la Memoria de Prueba, intitulada «DE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS» que presenta don Antonio Undurraga Cotapos, informa:

Coetánea y paralelamente a la confección de la Memoria en estudio se realizó, bajo el control del Seminario de Ciencias Económicas, la de otra tesis para optar al grado de Licenciado sobre el mismo tema: «Estudio de los sistemas de recaudación de los Impuestos Fiscales» por Juan Rendic H. Ni los Seminarios—por defectos de correlación, varias veces indicados por el suscrito—, ni los autores tuvieron conocimiento oportuno del hecho.

De tal paralelismo en la iniciativa y en la investigación resultaron trabajos que se complementan recíprocamente y que dejan abierta la posibilidad a un tercer esfuerzo, de síntesis.

La circunstancia que el postulante, Sr. Undurraga Cotapos, reside en Valparaíso impidió al Seminario de Derecho Público desarrollar un control y una intervención continuados.

Constituyen las características sustanciales de la obra del Sr. Undurraga el predominio del material y del criterio históricos y el apuramiento hasta casi agotarlo, del tema: recaudación de contribuciones morosas.

La percepción de los impuestos aduaneros—en oposición al contenido de la Memoria del Sr. Rendic—es eliminada.

Tanto en el aspecto histórico como en el práctico y concreto de la exigibilidad y percepción de las contribuciones morosas, la tesis en informe supera a sus congéneres. No así en lo que se refiere a los aspectos técnicos de los distintos sistemas de recaudación normal u ordinaria.

Al esfuerzo erudito desarrollado por el autor—que en los aspectos históricos, como queda dicho, es destacable—, debe agregarse en mérito de la obra, el aporte eficaz de su experiencia funcionaria.

La faz crítica de la tesis es la más abandonada; es muy probable que la naturaleza de las actividades del investigador le hayan inducido a una sobreestimación de nuestro sistema de recaudación y a reducir sus alcances correctivos a cuestiones meramente secundarias.

De lo expuesto concluimos que en tema monográfico tan poco socorrido—la obra del Sr. Rendic es la única excepción en la Literatura nacional—, el esfuerzo del Sr. Undurraga, aunque lejano de cumplir las posibilidades ideales, es estimable en su conjunto y digno de especial mención en los dos aspectos antedichos.

Para los efectos reglamentarios califico la Memoria en informe con APROBACION.

Santiago, Enero de 1939.

INFORME

SEÑOR DECANO:

Tengo el agrado de informarle la memoria de prueba que para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Derecho ha presentado el alumno don Antonio Undurraga P. Cotapos.

Versa dicho trabajo sobre «**La recaudación de los impuestos**», en general, materia que tanto podría considerarse como propia de la cátedra de Derecho Administrativo, que yo regento en esta Escuela desde hace ya diez años, como de la cátedra de Derecho Financiero o Hacienda Pública.

Siendo el impuesto la base principal de las entradas de los Estados modernos y tendiendo el régimen tributario a hacerse de día en día más extenso y más complejo, como lógica consecuencia de la constante mayor intervención del Estado en todos los órdenes de la vida (fenómeno éste que, a su vez, determina el incesante crecimiento de la Administración Pública, para atender a la cual necesita también el Estado, de día en día, más y más rentas), se comprende de inmediato la importancia del tema abordado en esta Memoria.

Es preocupación constante, en efecto, de los Estados modernos el mejoramiento de los sistemas de percepción en uso del impuesto, a objeto de lograr, de modo seguro, expedito y rápido, el cabal cobro de todos los tributos.

Después de definir el impuesto y de intentar una clasificación de las diversas clases de contribuciones, siguiendo en esta materia el criterio de los tratadistas más conocidos y autorizados, recuerda en su trabajo el señor Undurraga los sistemas históricos de recaudación de los impuestos.

Se extiende largamente acerca de lo que existía, en la materia, en la Roma antigua y resume con notable precisión todo lo referente a la percepción de los impuestos en la Francia medioeval y moderna, hasta llegar al examen del sistema vigente en la Francia de nuestros días.

En la II Parte de su trabajo, el autor nos da a conocer los impuestos propios del régimen rentístico de Indias (almojarifazgo, alcabala, diezmos y cobos, oficios, tributos, tercios, encomienda, quinto real, impuestos eclesiásticos, etc.) y a los diversos sistemas de percepción en uso durante toda la Colonia, el principal de los cuales era el remate de las cobranzas.

En la III se hace un estudio histórico del establecimiento de los impuestos, en Chile bajo el régimen de la República y se examina, además, la creación de los organismos administrativos destinados a recaudarlos y a fiscalizar esta recaudación, o sea, la Dirección General del Tesoro y la Dirección General de Contabilidad.

A la actual organización del servicio de Tesorerías del país, —servicio reformado substancialmente, como se sabe, en 1927— aparece brevemente descrito en este capítulo.

Modificado nuestro régimen tributario en cien ocasiones diversas a lo largo del agitado período irregular vivido por la República desde 1924 hasta 1932, muchas fueron también en esa época las disposiciones legales y administrativas dictadas para renovar y mejorar el vigente sistema de percepción de impuestos. A todas ellas alude el autor.

Se examina más adelante en este trabajo el sistema actual de cobranza, particularmente el sistema aplicable a la cobranza de impuestos morosos, basado más que nada en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 148, de 6 de Mayo de 1931, en el Decreto-ley N.º 225, de 18 de Julio de 1932 y en el Decreto reglamentario de Hacienda N.º 1,826, de 28 de Junio de 1935, creador del Departamento de Cobranza de Contribuciones morosas, repartición administrativa dependiente directamente de la Tesorería General de la República.

Sin entrar en detalles ociosos, describe y puntualiza el autor la estructura y el modo de funcionar de esta repartición y alude con detención a las reglas procesales contenidas en estas leyes irregulares y en decreto reglamentario referido, reglas relativas a los juicios ejecutivos ideados para el cobro de estos impuestos morosos.

Se refiere finalmente el autor, siempre dentro de este capítulo, a lo que llama «facilidades de pago», conjunto de normas reglamentarias y de instrucciones administrativas destinadas precisamente a ese fin.

Tenemos, por último, la IV Parte de la Memoria, dedicada al estudio teórico o doctrinal de los diversos sistemas de percepción del impuesto, así sea éste directo o indirecto, percepción que ordinariamente corre a cargo del Estado o de aquellas entidades públicas con régimen tributario propio (una Municipalidad, por ejemplo), pero percepción también que suele ser entregada a terceros, a título de arrendamiento o a título de concesión.

Señala en esta parte el autor las ventajas y los inconvenientes propios de cada sistema. Se pronuncia, con muy buen acuerdo, por la percepción directa o por administración que ofrece más seguridades al Estado y que correlativamente ocasiona menor número de abusos, excesos o expoliaciones al contribuyente.

Sin ser el tema descrito uno de los más apropiados para un trabajo de tesis de licenciatura, lo ha desarrallado el autor en forma que me atrevo a estimar satisfactoria, acumulando antecedentes históricos y referencias jurídicas y legales que apenas se encuentran en los textos administrativos y financieros que versan sobre impuestos.

El estilo de la obra es correcto—claro y sencillo—y el método puesto en el trabajo, ordenado y racional, puesto que igualmente se atiende en él a lo histórico y a lo actual, a lo doctrinario y a lo positivo.

Solo echo de menos en la Memoria un capítulo destinado a inquirir el costo actual de la percepción del impuesto en Chile, objetivo interesante, que habría podido talvez lograrse examinando los rendimientos tributarios del Estado chileno y lo que éste gasta en personal y en otros rubros para hacer el cobro y la fiscalización de los tributos.

Soy, en resumen, de parecer, Señor Decano, que la Memoria de don Antonio Undurraga P. Cotapos merece ser ampliamente aprobada.

Atentos saludos,

ALEX VARELA CABALLERO

Prof. de Derecho Administrativo,
Escuela de Valparaíso.